



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-379-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**, emitió el Informe de Auditoría Especial, de fecha treinta de diciembre del año dos mil quince, con referencia: **EM-018-005-2015**, derivado del Seguimiento a las Recomendaciones al Control Interno, emitidas durante el año dos mil doce y dos mil trece. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna, emitida durante los años dos mil doce y dos mil trece; y **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales, si lo hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos son: **1)** Se Comprobó que de un total de Treinta y Seis (36) Recomendaciones, contenidas en los Informes de Auditoría Interna, por los años dos mil doce y dos mil trece, se han implementado veintiséis, equivalente al setenta y dos punto dos por cientos (72.2%). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 26) y 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de Correos de Nicaragua de fecha treinta de diciembre del año dos mil quince, con referencia: **EM-018-005-2015**, derivado del Seguimiento a las Recomendaciones al Control Interno, emitidas durante el año dos mil doce y dos mil trece; **II)** Con respecto a las Recomendaciones de auditoría no cumplidas y con plazos vencidos, se exhorta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad Auditada cumplir con dicho cometido de conformidad al artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo cual deberá informar esta Autoridad en el plazo perentorio de treinta (30) días, so pena de responsabilidad sino lo hiciera, previo cumplimiento del Debido Proceso, dichas recomendaciones fueron realizadas para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-379-18

analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Siete (1,087) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. . María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARC  
M/López